

154
Como a los fabricantes con respect
a quanto cada uno debe cumplir;
Entendido por el Sr. Com. P. mand
que el que faltare a ello, pague
la multa, o veinte ducados y supra
la pena de treinta dias de Carcel,
y haciendo procedo a fijar el precio
ala Laguna, paralo que igualmente
eran mandados Citas por Salericane
y no han comparecido sin duda por
la distancia que de la Ciudad se
hallan, Oidos sobre el particular
de los indios, y de los de la
presija cada Carraca de ocho mace-
dial puros y sin mezcla y la
quatro fanegas que contiene aquella
á cinco y de Vase la misma mul-
ta y pena al fabricante que lo
adulterare o mixturo de la reserva
sin ser de buena Calidad y de mas
que arriba queda mencionada
Subido en este Ayuntamiento la Di-
caña Orden del Sr. Intendente
Gral. de la Capital del Reino para
en Navarra a Veinte y ser en el
ultimo haciendo referencia a la
Constitucion que la Ciudad trae del
ala Orden del Supremo Consejo
que el mismo Sr. Intendente Copio
en doce de este mes de Mayo de
pago que para dicho hacer al

